



CUT: 162352-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0266-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT 162352-2021, que contiene el procedimiento administrativo Extinción y Otorgamiento del Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, tramitado ante la Administración Local de Chira, organizado por el señor José Marilgen Saavedra Ballesteros; y

CONSIDERANDO:

Que, según, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 174°, ítem 174.1 Actuación Probatoria indica que, cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que, para el efecto no será menor de tres (03) días ni mayor de quince, contado a partir de su planteamiento. Solo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean **improcedentes o innecesarios**;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, ítem 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** indica que, la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece que los derechos de uso de agua se clasifican como: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23°. - Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.1 señala que, producido el cambio de titular o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Numeral 23.2 indica

que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente solo será exigible el documento que acredite la titularidad o posesión legítima del predio a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica y en su numeral 23.3 indica que, en el caso de que el titular del derecho de uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud;

Que, con documento S/N de fecha 05 de octubre del 2021 el señor José Marilgen Saavedra Ballesteros solicita ante la Administración Local de Agua Chira, extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio con registro catastral 14581, ubicado en distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento de Piura;

Que, con Carta N° 313-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, con fecha de recepción 13 de octubre del 2021 esta Administración Local de Agua Chira notifica al solicitante para que subsane las observaciones hecha a su petitorio y alcance la constancia de usuario hábil otorgada por la junta de usuarios del sector hidráulico menor Chira – Clase A, con el cual sustente estar al día en el pago de tarifa y retribución económica de acuerdo a ley, además deberá adjuntar un plano perimétrico y de ubicación georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84 zona 17S del predio con RC 14581 (indicar la **Unidad Catastral** del predio), con la finalidad de determinar si dicho predio cuenta con licencia de uso de agua y se encuentra dentro del bloque de riego Lateral A – PCHI-04-B12 de la comisión de usuarios del subsector hidráulico Cieneguillo. Cabe señalar que, hasta la elaboración del presente informe técnico el recurrente no cumple con alcanzar los documentos solicitados;

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2021-ANA-AAAJZ-ALA.CH-AT/AYM, se concluye que, revisado y analizado los antecedentes se determina que el recurrente no subsana las observaciones hecha a su petitorio, tal como lo señala el artículo 23°, numeral 23.2 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, mediante el cual indica que, para efectos de solicitar el respectivo derecho de uso de agua, solo será exigible el documento que acredite la titularidad o posesión legítima del predio a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; por lo que **CORRESPONDE DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** del petitorio realizado por el señor José Marilgen Saavedra Ballesteros, sobre su solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular para el predio con código catastral 14581, ubicado en el distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento Piura;

Que, estando a lo opinado por el Informe Técnico precedente y el visto de la Administración Local de Agua Chira, por las consideraciones descritas, así como el enunciado de las normas respectivas y de acuerdo a la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, presentado el señor José Marilgen Saavedra Ballesteros, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar concluido el procedimiento administrativo, solicitado por el señor José Marilgen Saavedra Ballesteros, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTICULO 3.- Notificar la presente resolución al interesado, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHIRA